

BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SORTEO
"GANA CON LUVI-SUN"

En Ovalle, a 21 de Julio 2025, **LUVI PRODUCCIONES SPA**, Rut Único Tributario número **78.160.782-7**; domiciliado para estos efectos en la Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo; en adelante "el promotor" o "el organizador", indistintamente, viene en establecer las bases, requisitos y condiciones en atención a las que se regirá la campaña publicitaria y sorteo de la parcela de agrado que mas adelante se individualiza, denominada "**GANA CON LUVI-SUN**", dirigida a convocar la participación de toda persona interesada en ello, mediante la compra de uno o más ticket y que conoce y acepta las presentes bases, bajo las clausulas que, a continuación, se indican:

PRIMERO. DEFINICIONES : **a) PARTICIPANTE:** Toda persona natural o jurídica, con cédula de identidad vigente o rol único tributario, que compre o adquiriera uno o mas ticket para participar en el proceso; **b) GANADOR:** Aquel participante que, de acuerdo al sistema aleatorio de elección, obtenga un resultado positivo, resultando legítimo acreedor del premio descrito en la cláusula QUINTA; **c) SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN:** Sistema de elección, digital o manual, que asegure la elección imparcial, transparente y aleatoria del ganador del concurso, mediante la asignación de un número de serie a cada ticket emitido asociado a un participante; **d) PROMOTOR U ORGANIZADOR:** persona encargada de dirigir y administrar el proceso de promoción, sorteo y transferencia al ganador de los objetos del concurso.

SEGUNDO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO: Podrán participar personas naturales, chilenas o extranjeras, con cédula de identidad vigente, y las personas jurídicas chilenas con Rol Único Tributario vigente, que hayan comprado uno o más ticket para participar del presente concurso, directamente desde la página web WWW.LUVI-SUN.CL .

TERCERO. TITULARIDAD DEL BOLETO: El ticket y su correspondiente comprobante de pago constituyen copulativamente un título nominativo que solo podrá hacer efectivo la persona a cuyo nombre se encuentre registrada la compra del ticket o su mandatario, o representante legal o sus herederos, siendo necesaria la exhibición de ambos comprobantes para solicitar y exigir la adjudicación del premio del concurso.

CUARTO. TÉRMINO PARA HACER VALER BOLETO GANADOR: El término para hacer efectivo el ticket ganador, corresponde a noventa días corridos desde la publicación del ganador (es) del sorteo y de los sorteos menores, en la página web WWW.LUVI-SUN.CL o en las redes sociales del promotor, ello sin perjuicio de los otros medios de publicidad que hayan de utilizarse en el concurso, y de la notificación por correo electrónico o contacto telefónico que el organizador establezca con el ganador.

En caso de fallecimiento el premio podrá ser cobrado acreditando documentos que acrediten la muerte del titular del ticket y la relación de los herederos legales con la documentación pertinente.

En caso de menores de edad el premio podrá ser cobrado acreditando la representación legal del menor titular del ticket y su relación con la documentación legal pertinente.

QUINTO. PREMIO: Los ganadores del sorteo, conforme a las presentes bases, recibirá como premio, uno de los siguientes:

1. Parcela en la comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.
2. Viaje a Brasil, pasajes de ida y vuelta + Estadía incluida para 2 personas. Destino a elección del ganador, opciones entre Río de Janeiro, Búzios, o Camboriú.
3. Gift card de 500.000 (quinientos mil), método de transferencia a convenir con el ganador.
4. Super Premio Incógnito.

La entrega material de el y/o los premios se realizará a continuación de realizada la transferencia al ganador, la que deberá realizarse en el término de noventa días corridos desde realizado el sorteo.

SEXTO. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO: a) El Organizador dispondrá de forma ilimitada la venta de un ticket con un valor \$10.000 (diez mil pesos) que permanecerán a la venta hasta el 28 de DICIEMBRE del 2025, a contar del 21 DE JULIO del 2025; b) El sorteo se realizará en día 30 de Diciembre de 2025, en forma publica y ante la presencia del Notario Publico de la Quinta Notaria de Ovalle, quien actuará como ministro de fe de la realización del sorteo y la identidad de los ganadores.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE LAS BASES. El organizador, en caso de ser necesario, podrá aclarar, rectificar o enmendar las

presentes bases, incluso una vez iniciado el sorteo, debiendo publicar cualquier alteración de las mismas.

OCTAVO. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES: La sola compra o adquisición de uno o más ticket por parte de los participantes importa la aceptación de éstos de las bases y condiciones del concurso, y de cada una de las cláusulas descritas en el presente instrumento.

NOVENO. Parte del dinero recaudado en el concurso será en beneficio de una institución sin fines de lucro de la región de Coquimbo, Chile.